

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002805

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil el 9 de enero de 2008, que contiene la DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO; y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía AMOVECUADOR S.A.;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas; acto societario que requiere la aprobación de la Superintendencia de Compañías, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en dicha norma legal;

QUE, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002319 de 27 de junio del 2008, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto por el que se comunicó al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de la materia;

QUE, con fechas 4, 5 y 6 de junio del 2008, en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la citada compañía, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Institución;

QUE, el artículo 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados";

QUE, dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 08.Q.IJ.002319 de 27 de junio del 2008, así como en el extracto publicado, no se ha presentado en esta Institución oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 16 de julio del 2008;

QUE, la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. 478 de 13 de junio del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 734 de 21 de julio del 2008, han emitido informes favorables para la aprobación de los actos societarios mencionados; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 719'020.000,00 a USD \$ 583'020.000,00; y, la reforma de estatutos de la compañía AMOVECUADOR S.A., en los términos constantes de la referida

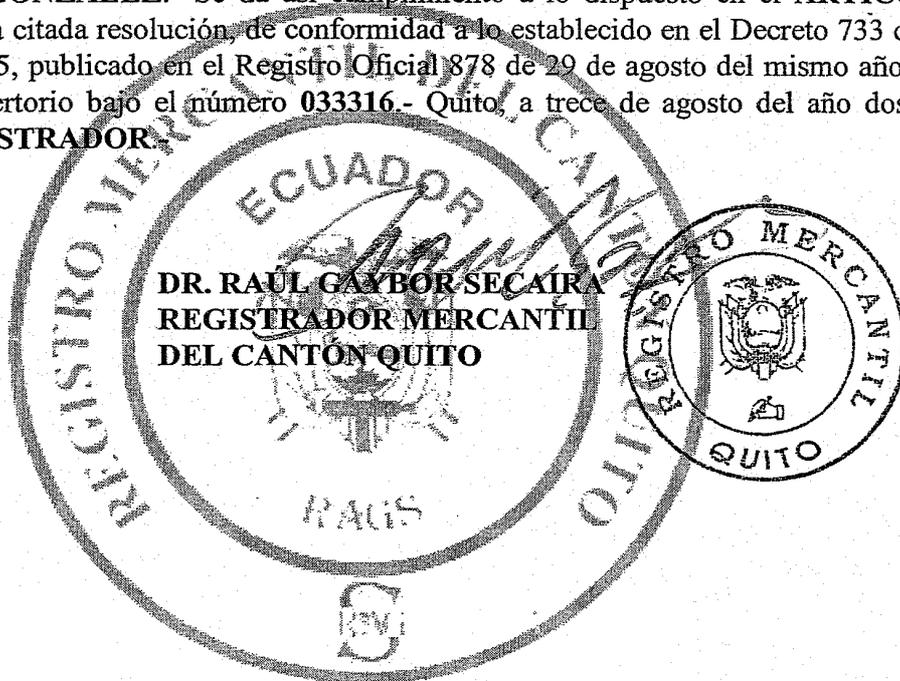


000007

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 22 de julio de 2.008, bajo el número **2796** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1205** del Registro Mercantil de dieciocho de mayo de dos mil seis, a fs. 1031 vta., Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AMOVECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de enero de dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Cantón Guayaquil, **AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033316**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



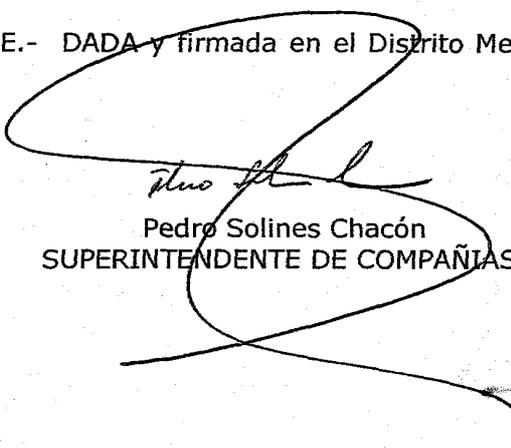
escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

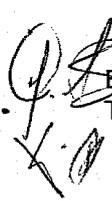
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Julio de 2008


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS


EXP. 118480
Tr. 01.1.08.000058



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2796
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año
Quito, a 3 de AGU 2008 del _____



Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

